

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio del cual se imparte instrucciones relacionadas con el patrimonio técnico y el margen de solvencia de los establecimientos de crédito.

PROPÓSITO: Impartir instrucciones en materia de patrimonio técnico y el margen de solvencia de los establecimientos de crédito, en virtud de lo establecido en el Decreto 1477 de 2018.

PLAZO PARA COMENTARIOS: hasta las 5:00 PM del 22 de abril de 2019.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2019012112

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2019

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, INSTITUCIONES OFICIALES ESPECIALES Y LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARACTER FINANCIERO.

Referencia: Instrucciones relacionadas con el patrimonio técnico y el margen de solvencia de los establecimientos de crédito.

Apreciados señores:

Como es de su conocimiento, mediante el Decreto 1477 de 2018 el Gobierno Nacional modificó la reglamentación relacionada con los requerimientos de patrimonio adecuado de los establecimientos de crédito incorporada en el Decreto 2555 de 2010, a fin de elevar sus niveles a los estándares internacionales del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria conocidos como Basilea III. En consideración a lo anterior, resulta necesario ajustar las instrucciones y formatos establecidos por esta Superintendencia a fin de que los establecimientos de crédito den cumplimiento al nuevo marco normativo y reporten información financiera relacionada con su patrimonio técnico y margen de solvencia.

Así las cosas, esta Superintendencia en ejercicio de sus facultades, en especial de las establecidas en el numeral 5 del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las señaladas en el artículo 2.1.1.1.4 y lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, considera necesario impartir las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Capítulo XIII – 14 “Margen de Solvencia y Otros Requerimientos de Patrimonio” de la CBCF.

SEGUNDA: Crear el Formato XXX – NIIF (Proforma F.1000-XX) “Formato de información de margen de solvencia y otros requerimientos de patrimonio técnico” y su correspondiente instructivo, el cual entrará a regir a partir del mes de febrero de 2020, con el primer reporte oficial del margen de solvencia y otros requerimientos de patrimonio de los establecimientos de crédito.

TERCERA: Derogar el Formato 110 – NIIF (Proforma F.1000-48) “Formato de cuentas no PUC para el cálculo del patrimonio adecuado” y su correspondiente instructivo; el Formato 301 - NIIF (Proforma F.0000-97) “Declaración del Control de Ley Margen de Solvencia” y su correspondiente instructivo; y el Anexo 1 del Capítulo XIII – 14 “Mecanismos para solicitar la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

aprobación de los compromisos señalados en el artículo 2.1.1.1.13 del Decreto 2555 de 2010” de la CBCF, a partir del 31 de enero de 2020.

Durante los meses de mayo de 2019 y hasta enero de 2020, las entidades destinatarias de la presente Circular deben transmitir la información financiera del patrimonio técnico y las relaciones mínimas de solvencia, mediante los Formatos 110 (Proforma F.1000-48) y 301 (Proforma F.0000-97) y sus correspondientes instructivos, vigentes a la fecha de publicación de la presente Circular.

CUARTA: Para asegurar la correcta captura de la información, las entidades destinatarias de la presente circular deben realizar pruebas obligatorias entre el 1° y el 31 de octubre de 2019, con la información financiera del mes de septiembre de 2019.

QUINTA: Las entidades destinatarias de la presente Circular contarán con un plazo de hasta el 6 de febrero de 2020 para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Circular, salvo en lo relacionado con el cumplimiento de la relación de solvencia básica adicional y los colchones, para lo cual deberán dar cumplimiento al régimen de implementación gradual conforme al régimen de transición previsto en el artículo 13 del Decreto 1477 del 6 de agosto de 2018.

SEXTA: Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar el 30 de septiembre de 2019 las entidades destinatarias de la presente Circular deben remitir a esta Superintendencia un cronograma que permita identificar de manera específica los impactos y las metas semestrales para el cumplimiento y desarrollo de las instrucciones relacionadas con la relación de solvencia básica adicional y los colchones, contenidas en el nuevo Capítulo XIII-14 de la CBCF.

Así mismo anualmente deben remitir dentro del mismo plazo, el avance de su implementación.

OCTAVA: La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se adjuntan el nuevo Capítulo y el formato correspondiente.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
050000